

Referencia:	2019/00030279P
Asunto:	SOLICITUD SUBVENCION GANADO DE COSTA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Agricultura.Conv. LA CABRA MORISCA.2019

ACC/pap

Han tenido entrada en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca escrito de D. Martín Cano Clavijo, actuando como Presidente de la Asociación de Ganaderos de Costa Tuineje "La Cabra Morisca" con NIF nº G-76299304, y RE nº 2019030383 del 25.08.2019, en el cual solicita ayuda económica para hacer frente a gastos de funcionamiento de la Asociación.

El Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca ha emitido providencia al respecto con fecha 15 de octubre de 2.019 ordenando la tramitación del correspondiente expediente.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria nº 10 4140E 48921 nominada "**Subvención Ganaderos Costa Tuineje: "Gastos de funcionamiento"**" dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el oportuno convenio de colaboración, de la cual se han obtenido de la Intervención General la correspondiente retención contable, núm. de referencia 22019004549 de fecha 04.09.2019.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 28.10.2019 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Raquel Martín Ruiz.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el at. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su art. 11.1 "*La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras*", y en su Art. 11.3 "*En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas*"

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad sin ánimo de lucro que asocia a ganaderos y vecinos de Tuineje con el objetivo de preservar y fomentar las tradiciones ganaderas y conservar tal actividad.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención

Este Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019, es designado D. Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular Delegado en las materias del Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

Primero: Conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA TUINEJE “LA CABRA MORISCA”, una subvención directa y abono anticipado para gastos corrientes de funcionamiento de la Asociación por importe de diez mil euros (10.000,00 €) para el ejercicio comprendido entre el 1.04.2019 al 30.05.2020 mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA DE TUINEJE (LA CABRA MORISCA): GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario a de 2019

DE UNA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 3244 de 08 de julio 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Martín Cano Clavijo, con D.N.I: 42.884.228-S, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE COSTA DE TUINEJE, en adelante “LA CABRA MORISCA”, domicilio en el lugar Mazacote, nº 6, TM de Tuineje, y CIF G-76.299.304, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del art. 20 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicios. La ayuda económica a las asociaciones de productores favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. La Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SENGUNDO.- Que la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “LA CABRA MORISCA”, con número de inscripción G/1/S1/23030-17/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 21 de junio del 2017, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Conservar la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se han desarrollado en la isla de Fuerteventura.
- Preservar los valores etnográficos y culturales propios de la “ganadería de costa mayorera”, como las apañadas, las normas que se han ido estableciendo, la organización, costumbres o el patrimonio lingüístico que encierra una tradición ganadera con raíces prehispánicas.
- Definir, preservar y difundir el valor y las características del conjunto de bienes, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios que forman parte del patrimonio ganadero y cultural de Fuerteventura.
- Fomentar la raza autóctona de la cabra mayorera “de costa”.
- Salvaguardar el patrimonio ganadero mediante la transmisión de generación en generación.

TERCERO.- Que la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “**LA CABRA MORISCA**” contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Tuineje para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Tuineje.

CUARTA.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplado la subvención nominada a los Ganaderos de Costa de Tuineje para financiar sus gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento del 1 de abril del 2019 al 30 de abril del año 2020, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA" para la mejora de la actividad pecuaria y pueda desarrollar las acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento como: arreglo de gambuesas, hierros, comida para el ganado, vallados, fuentes y mangueras bebederos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48921 dotada con DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) nominada "Subvención a los Ganaderos de costa de Tuineje: gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 22019004549 del 04/09/2019 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje "LA CABRA MORISCA".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de la firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos, esto es desde el 1 de abril de 2019 y extenderá su vigencia hasta el 30 de mayo 2020 fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “La Cabra Morisca” el 100% de la subvención regulada mediante el presente convenio, es decir, 10.000,00 euros, a la firma del presente convenio con carácter previo a la adopción de la conducta para la cual se conceden.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje “LA CABRA MORISCA” deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas y memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 30 de mayo de 2020** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar a la Asociación de Ganaderos de Costa de Tuineje **“LA CABRA MORISCA”** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares mediante los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales o copias de las mismas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de copia, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses legales de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de mayo del 2020.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE ÁREA
DEL SECTOR PRIMARIO Y
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

EL BENEFICIARIO

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

Fdo. Martín Cano Clavijo

Segundo : Autorizar y disponer el gasto corriente de la partida 10.4140E.48921 nominada "Subvención a los Ganaderos de costa de Tuineje: gastos de funcionamiento" por un importe de 10.000,00€.

Tercero : Facultar al Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en virtud del decreto nº 3244 de fecha 08/07/2019, para la firma del presente convenio.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,